

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-057-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE MARZO DE 2020
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO GALERAS PARA POLLO DE ENGORDE
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	SUET KWAN CHEUN DE SIN
CONSULTORES:	ABDIEL GAITÁN IRC-054-2004 ARIATNY ORTEGA IRC-040-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

El día 22 de enero de 2020, la señora **SUET KWAN CHEUN DE SIN** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 21-731**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO GALERAS PARA POLLO DE ENGORDE**, ubicado en el corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ABDIEL GAITÁN** y **ARIATNY ORTEGA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-054-2004** y **IRC-040-2019**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 014- 2020**, con fecha de 24 de enero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 3 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 3 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

El 10 de febrero de 2020, mediante Memorando **DRPO-ME-SEIA-012-2020**, se invita a técnicos del Ministerio de Ambiente de SSH, SAPB y SEFOR a inspección de campo para verificación de los impactos ambientales que pueda producir el desarrollo del proyecto.

El 10 de febrero de 2020 mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-180-2020** se hace invitación formal a inspección técnica de campo a la representante legal del proyecto.

El 21 de febrero de 2020 mediante Memorando **SEFOR-042-2020** se recibe el Informe Técnico de Evaluación (CAT-I) DRPO-SEFOR-028-2020 que concluye que se determinó que el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con vegetación tipo gramínea (pasto mejorado).

El 5 de marzo de 2020 mediante Memorando SAPB-048-2020 se recibe el Informe de Inspección Técnica SAPB-016-2020 que concluye que por la composición física de la vegetación y la actividad pecuaria desarrollada en el sitio, no se requiere la presentación de un PRRFS.

Es importante señalar que la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no participaron de la inspección técnica de campo.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) galeras con dimensiones de 165 metros de largo por 18 metros de ancho, es decir 2,970 m² cada una con capacidad para albergar 40,000 pollos por galera. Contará con baños de bioseguridad, vestidor, depósito, área de compostera, vía de acceso interna para el tránsito de vehículos y de los trabajadores. El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con código de ubicación N° 8614, Folio Real N° 1252 (F) con una superficie de 16 ha + 8028.94 m², de las cuales solo se utilizará para el proyecto 15,475 m², ubicada en el corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Galera # 1		
Puntos	Este	Norte
1	625223.6	995571
2	625385.9	995597.1
3	625388.8	995579.3
4	625226.5	995553.2

Galera # 2		
Puntos	Este	Norte
1	625222.4	995604
2	625384.7	995630
3	625387.5	995612.2
4	625225.3	995586.2

Galera # 3		
Puntos	Este	Norte
1	625422.5	995586.9
2	625585	995611.5
3	6255.87.72	995593.7
4	625425.2	995569.1

Galera # 4		
Puntos	Este	Norte
1	625421.6	995620.1
2	625584.1	995644.8
3	625586.8	995627
4	625424.3	995602.3

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico: El EsIA categoría I, menciona que el proyecto presenta suelos para cultivos anuales, también para cultivos permanentes, ganadería, actividades forestales. La topografía del lugar es irregular con pendientes de 5% o más. La propiedad se encuentra dentro de la Cuenca del Canal (Cuenca No. 115 del río Chagres) y colinda con un drenaje pluvial que en el momento de la inspección no mantenía agua.

Ambiente Biológico: El EsIA categoría I, menciona que el área del proyecto se encuentra dominado por herbáceas, rastrojos y bosque de galería este último no será afectado por el desarrollo del proyecto. Se identificarán las siguientes especies: helecho (*Campyloneurum sp.*), Traqueadora (*Spondias purpurea*), otoe lagarto (*Dieffenbachia sp.*), escudo roto (*Monstera cf. deliciosa*), palma pacora (*Acrocomia aculeata*), corocito colorado (*Elaeis oleifera*), guarumo (*Cecropia sp.*), cortadera (*Scleria sp.*), chumico (*Curatella americana*), entre otras. La fauna mencionada es escasa, la misma consiste en aves como cuco ardilla (*Coccycua minuta*),

gallinazo negro (*Coragyps atratus*), casca (*Turdus grayi*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), mosquero social (*Myiozetetes similis*) y peces como el chompipe (*Poeciliopsi sp*).

Ambiente Socioeconómico: con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de dieciseis (16) encuestas a moradores cercanos al área del proyecto el día 5 de enero de 2020, obteniendo como resultado que el 44% de las personas si tenían conocimiento sobre el proyecto, un 56% manifestó que la construcción del proyecto no les causaría algún inconveniente, el 50% de los encuestados manifestaron que si generaría beneficios al proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de desechos sólidos y líquidos, aumento en los niveles de ruido, partículas de polvo y emisiones de gases, contaminación del suelo, pérdida de la cobertura vegetal, deterioro de las calles, entre otros.

Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-43-2001**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- i. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL).
- s. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana el 50% de los entrevistados señalan que el proyecto generara beneficios porque traerá empleos para la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO GALERAS PARA POLLO DE ENGORDE**, cuya promotora es la señora **SUET KWAN CHEUN DE SIN**.

EVALUADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANAY. CASTILLO V.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.074-17-M19 *

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7,023-12

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

